

ESTATUTO
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CEP PARROQUIAL
SANTÍSIMO NOMBRE DE JESUS – APAFA SNJ

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CEP PARROQUIAL SANTÍSIMO
NOMBRE DE JESÚS – APAFA SNJ**

**TÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN**

PRIMERO: Se denomina **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CEP PARROQUIAL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS – APAFA SNJ**, a la persona jurídica, autónoma, de derecho privado que actúa como entidad representativa de la comunidad de Padres de Familia, tutores y apoderados de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Particular Parroquial Santísimo Nombre de Jesús, (en adelante el Colegio), y su razón de ser es inherente a la existencia del Colegio

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CEP PARROQUIAL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS – APAFA SNJ** tiene como domicilio la ciudad de Lima, y el plazo de su duración es indefinido.

**TÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CEP PARROQUIAL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS, - APAFA SNJ** (en adelante la Asociación) es una Asociación de derecho privado que conforme a su naturaleza no persigue fines de lucro, aun cuando parte de sus actividades puedan originar excedentes económicos extraordinarios, los que en todo caso serán reinvertidos en la realización de sus fines y objetivos institucionales.

La Asociación no posee ni promueve filiación política partidaria alguna y rechaza toda forma de discriminación, promoviendo la inclusión, el respeto y la equidad entre sus miembros.

CUARTO: La Asociación tiene los siguientes fines y objetivos:

- a. Promover y organizar la participación activa de los Padres de Familia en el proceso educativo de sus hijos y en las diversas actividades del Colegio.
- b. Cooperar con el proyecto educativo del Colegio mediante sugerencias y acciones concretas, que promueva el mismo Colegio, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa.
- c. Constituir un medio de comunicación fluido entre el Consejo Directivo de la Asociación, la Administración del Colegio y los Padres de Familia.
- d. Fomentar una comunicación asertiva y permanente entre los Padres de Familia, Consejo Directivo de la Asociación y la Dirección del Colegio.
- e. Promover la educación en valores, contribuyendo con la difusión de los principios y valores del Colegio, así como el perfil de la comunidad de aprendizaje, colaborando con el desarrollo integral de los estudiantes.
- f. Apoyar a la Dirección del Colegio, en el desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y prestar apoyo oportuno y eficaz a los educandos durante el proceso educativo.

- g. Contribuir, al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del Colegio para optimizar el servicio educativo.
- h. Desarrollar en coordinación con las áreas responsables del Colegio, actividades que contribuyan al crecimiento espiritual e implementación material, en beneficio de los estudiantes y de los asociados.
- i. Favorecer la cooperación, integración y unidad entre los miembros de la comunidad educativa.
- j. Organizar y ejecutar, en coordinación con el Colegio, eventos y actividades permitidas por Ley, orientadas a la recaudación de fondos en beneficio del Colegio y a la integración de toda la comunidad educativa.

QUINTO: La Asociación puede participar con sugerencias y propuestas ante la Dirección del Colegio, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad educativa de la institución.

SEXTO: La Asociación como tal, no puede participar en actividades de carácter político-partidario, ni en ningún otro tipo de proselitismo. Así mismo, se prohíbe promover actos discriminatorios o cualquier otra acción que contra venga o desvirtúe los fines para los cuales ha sido constituida.

SÉTIMO: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá suscribir convenios, contratos y/o acuerdos interinstitucionales en beneficio del Colegio. Asimismo, podrá recibir cooperación técnica nacional e internacional a través de diversas modalidades, así como aportes económicos provenientes de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.

TÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

OCTAVO: Son miembros hábiles de la Asociación los padres, madres, tutores o apoderados de los estudiantes con matrícula regular en el Colegio, que hayan efectuado la donación correspondiente a la cuota anual de la APAFA del año en curso.

NOVENO: Los asociados hábiles, padres de familia, tutores o representantes, debidamente acreditados, tienen derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.

En caso de concurrencia de ambos padres, únicamente uno de ellos ejercerá el derecho al voto, sin que ello se vea afectado por la cantidad de hijos matriculados en la institución.

DÉCIMO: La calidad de Asociado se pierde por las siguientes causas:

- a. Renuncia voluntaria, debidamente comunicada por escrito al Consejo Directivo.
- b. Pérdida de la condición de padre, madre, tutor o apoderado de un estudiante matriculado en el Colegio.

No se considera asociado hábil a aquel que incumple con el pago de las cuotas establecidas por la Asociación.

DÉCIMO PRIMERO: Son derechos y obligaciones de los miembros de la Asociación de Padres de Familia, los siguientes:

- a. Educar y velar por la formación integral de sus hijos, tutelados o representados.
- b. Contribuir en todo lo necesario para lograr un ambiente adecuado para los estudiantes, que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de ellos.
- c. Informarse de manera continua sobre el rendimiento académico y formativo de sus hijos, tutelados o representados.
- d. Apoyar la labor educativa de los profesores del Colegio.
- e. Mantener comunicación asertiva y permanente con los directivos, docentes y administrativos, formulando propuestas, sugerencias o inquietudes de forma respetuosa
- f. Participar y colaborar en las actividades educativas, culturales, sociales o institucionales programadas por el Colegio.
- g. Cuidar, respetar y preservar los bienes y recursos materiales del Colegio.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y así como los fines y acuerdos de la Asociación.
- i. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.
- j. Expresarse ante los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, de manera alturada, razonada, respetuosa y en todo momento acorde a los principios de convivencia institucional.
- k. Elegir y ser elegido para ocupar los cargos del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia, Comité de Aula, Selecciones y Elencos, y el Comité Electoral.
- l. Ejercer con responsabilidad, compromiso y buena disposición los cargos para los que hubieran sido elegidos o designados.
- m. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asociación y participar activamente en sus actividades, acatando los acuerdos adoptados.
- n. Contribuir al adecuado funcionamiento de la Asociación y al prestigio del Colegio, promoviendo un clima institucional positivo.
- o. Contribuir al sostenimiento de la Asociación cumpliendo con el pago oportuno de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Consejo Directivo.
- p. Aportar ideas o sugerencias para optimizar la calidad del servicio educativo que reciben los alumnos.
- q. Presentar iniciativas, proyectos o propuestas orientadas a mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- r. Ser informado sobre el proyecto educativo del Colegio, así como de la organización, estructura curricular, enfoques pedagógicos y planes de cambio o desarrollo del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los miembros de la Asociación están obligados al cumplimiento del pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y/o de las multas que les correspondan en su calidad de asociados.

El monto de dichas cuotas y sanciones será determinado mediante acuerdo del Consejo Directivo.

DÉCIMO TERCERO: Los asociados no serán responsables por las deudas u obligaciones contraídas por la Asociación. Sin embargo, aquellos asociados que ejerzan cargos directivos o representativos dentro de la Asociación responderán personalmente por los actos que realicen

en el ejercicio de sus funciones, conforme a las normas que regulan la representación.

DÉCIMO CUARTO: Los miembros del Consejo Directivo tienen expresamente prohibido otorgar fianzas, avales u otro tipo de garantías que comprometan, directa o indirectamente, el patrimonio de la Asociación, en respaldo de deudas u obligaciones personales, o de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas.

Cualquier acto o contrato celebrado en contravención de esta disposición será considerado nulo y carecerá de efectos frente a la Asociación.

DÉCIMO QUINTO: Los Asociados podrán ser representados por otra persona natural en las Asambleas Generales de la Asociación, mediante la presentación de una carta poder simple, suscrita por el asociado, y dirigida al Consejo Directivo. El representante designado podrá participar en la Asamblea General únicamente con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

DÉCIMO SEXTO: El Patrimonio de la Asociación está constituido por los ingresos provenientes del cobro de cuotas ordinarias y extraordinarias a sus asociados, así como por contribuciones, donaciones y otros recursos obtenidos a través de las actividades organizadas por la Asociación. Los excedentes económicos que eventualmente se generen como resultado de dichas actividades deberán ser reinvertidos exclusivamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.

TÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

DÉCIMO SÉTIMO: Los Órganos de Gobierno de la Asociación son: la Asamblea General y el Consejo Directivo.

DÉCIMO OCTAVO: La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, y se encuentra constituida por todos los Asociados Hábiles en el ejercicio de sus derechos según el Libro de Registro de Asociados. Representa la universalidad de la misma y decide de manera soberana todos aquellos asuntos de su competencia.

- a. Todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan asistido a la sesión de la Asamblea General o que hayan expresado su disconformidad, quedan obligados a acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General, siempre que estos hayan sido aprobados conforme a la ley y al presente Estatuto. La voluntad de los Asociados expresada en acuerdos válidos regirá la vida de la Asociación.
- b. Todos los acuerdos de la Asamblea General se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros hábiles concurrentes.
- c. Ningún Asociado tiene derecho por sí mismo a más de un voto.

DÉCIMO NOVENO: La Asamblea General de Asociados puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

- a. La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo, por lo menos una vez al año, previa convocatoria del Consejo Directivo.
- b. La Asamblea General Extraordinaria será convocada igualmente por el Consejo Directivo y

puede realizarse en cualquier momento del año o cuando las circunstancias lo requieran.
c. La primera Asamblea General Ordinaria deberá realizarse en el mes de marzo de cada año.

VIGÉSIMO: El presidente del Consejo Directivo convocará a la Asamblea General de Asociados en los casos previstos en el Estatuto, por acuerdo del mismo Consejo Directivo, a solicitud del Director del Colegio, o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los Asociados.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo Directivo mediante el medio de comunicación oficial de la Asociación. La convocatoria deberá indicar expresamente el día, la hora, el lugar y la agenda de los asuntos a tratar. Entre la fecha de emisión de la convocatoria y la realización de la Asamblea General deberá mediar un plazo no menor de cinco (5) días calendario.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las Asambleas Generales se celebran, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno del total de asociados hábiles. Si no se alcanza el quórum requerido, la Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, media hora después, el mismo día y en el mismo lugar, con el número de asociados que se encuentren presentes.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes y se registran en el Libro de Actas de la Asamblea General. Dichas actas deben ser suscritas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la propia Asamblea.

VIGÉSIMO TERCERO: La Asamblea General Ordinaria Electoral será convocada por el Presidente del Consejo Directivo, a solicitud del Comité Electoral, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la finalización del período de gestión del Consejo Directivo en funciones.

En caso de omisión de dicha convocatoria, el Comité Electoral podrá ejercer su facultad de convocarla directamente.

VIGÉSIMO CUARTO: La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y tiene las siguientes facultades:

- a. Aprobar y/o modificar el Estatuto de la Asociación.
- b. Aprobar o desaprobar la Gestión Social contenida en la Memoria del Consejo Directivo, las cuentas y balance general del ejercicio económico-social del año anterior.
- c. Aprobar el Plan de Trabajo Anual, cuyo proyecto es formulado por el Consejo Directivo, y cuenta a su vez con la conformidad de la dirección del Colegio.
- d. Elegir a los miembros del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Asociación.

Las facultades enumeradas en el presente artículo son meramente enunciativas y no limitativas.

TÍTULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

VIGÉSIMO QUINTO: EL Consejo Directivo es el órgano de gobierno de carácter ejecutivo y su Presidente(a) es el(a) Representante Legal de la Asociación.

Sus miembros son elegidos por el voto directo, universal y secreto de los Asociados, siendo nombrados por el Comité Electoral por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos todos sus miembros.

Si al término del mandato del Consejo Directivo no hubiese sido elegido el nuevo, continuará desempeñándose el que se encuentre en funciones hasta que se lleve a cabo la elección de un nuevo Consejo Directivo o se acuerde su reelección por decisión de la Asamblea General de Asociados.

VIGÉSIMO SEXTO: El Consejo Directivo estará conformado por siete (7) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- Presidente(a)
- Vicepresidente(a)
- Secretario(a)
- Tesorero(a)
- Tres (3) vocales

El ejercicio de los cargos dentro del Consejo Directivo es personal e indelegable.

Las vacantes o ausencias que se produzcan en el Consejo Directivo, por renuncia o por cualquier otra causa, son cubiertas a propuesta directa del Consejo Directivo y aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

VIGÉSIMO SÉTIMO: No podrán ser miembros del Consejo Directivo de la Asociación:

- a. Personal que presten servicios en el Ministerio de Educación (MINEDU), o en las Direcciones Regionales (DRE), y/o Locales (UGEL) de Educación.
- b. Personal Directivo, docentes, no docente y/o administrativos del Colegio, así como familiares directos y extrabajadores de la institución.
- c. Miembros del Comité Electoral vigente.
- d. Asociados cuyos únicos hijos y/o tutelados se encuentran cursando el último grado de estudios del Colegio.
- e. Asociados que no se encuentren al día en sus aportes de APAFA.
- f. Asociados que presenten antecedentes penales.

Los impedimentos e incompatibilidades señalados, así como cualquier infracción al presente Estatuto, deberán ser puestos en conocimiento de la Asamblea General, del Consejo Directivo y/o del Comité Electoral, por cualquiera de los miembros de la Asociación.

VIGÉSIMO OCTAVO: Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Dirigir y administrar la Asociación, en concordancia con los fines establecidos en el presente Estatuto.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, así como los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General.
- d. Fijar el monto de las Cuotas Ordinarias, Extraordinarias y Multas de los Asociados.
- e. Elaborar el Plan de Trabajo Anual en coordinación con la Dirección del Colegio, el mismo que deberá ser presentado para su aprobación en la primera Asamblea General Ordinaria.

- f. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual aprobado.
- g. Dirigir la economía de la Asociación formulando los Presupuestos y el Balance Anual, fijando el monto de los aportes ordinarios y extraordinarios y las multas de los Asociados. Una copia del Balance Anual debe ser entregada a la Dirección del Colegio.
- h. Informar a la Asamblea General sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- i. Llevar el Libro de Actas de las Sesiones y mantener actualizada la documentación contable de la Asociación.
- j. Convocar a través del (de la) Presidente(a) a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias conforme lo establecido en el presente Estatuto.
- k. Pronunciarse en general sobre todos los asuntos concernientes a la Asociación.
- l. Nombrar a las comisiones necesarias para realizar actividades especiales de la Asociación, y coordinar con la Dirección del Colegio la elección de los(as) Delegados(as) y Subdelegados.
- m. Reunirse con la Dirección y los miembros del Consejo Directivo del Colegio para tratar asuntos relacionados con la Asociación y la Comunidad Educativa, y, en situaciones que ameriten coordinaciones para actividades de mayor magnitud.

VIGÉSIMO NOVENO: El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez por mes, o cuando el (la) Presidente(a) lo convoque, o lo solicite por escrito por lo menos uno de sus miembros, o la Dirección del Colegio.

En ausencia del (de la) Presidente(a), preside el(la) Vicepresidente(a); en ausencia de este(a) último(a), preside el(la) Secretario(a).

El Consejo Directivo sesiona con la mitad más uno de sus miembros, es decir, cinco (5) miembros, y sus acuerdos se adoptan por el voto mayoritario de 4 de los miembros asistentes

Las actas de cada sesión deberán ser firmadas por todos los miembros del Consejo Directivo que hayan asistido a la reunión

TRIGÉSIMO: Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a. Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- b. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, policiales y judiciales.
- c. Convocar y presidir las Sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d. Suscribir, junto con el Secretario, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial de la Asociación
- e. Firmar las órdenes de transferencias bancarias a otras cuentas propias o de terceros, letras de cambio, contratos y demás documentos que generen obligaciones a la Asociación.
- f. Ejercer demás funciones que le sean asignadas por el presente Estatuto o que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo.

TRIGÉSIMO PRIMERO: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia temporal o impedimento, ejerciendo sus funciones con las mismas facultades y atribuciones.

En caso de vacancia del cargo, el Vicepresidente asumirá la Presidencia y completará el período restante, con pleno ejercicio de las atribuciones conferidas al titular.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El Secretario ejercerá sus funciones como tal dentro del Consejo Directivo, siendo responsable de llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo. Asimismo, estará encargado de la organización, custodia y actualización del archivo institucional de la Asociación.

TRIGÉSIMO TERCERO: El Tesorero es responsable de la administración y control de los recursos económicos y patrimoniales de la Asociación. Lleva el registro contable de los ingresos y egresos, y firma, conjuntamente con el Presidente, todos los documentos que generen obligaciones económicas para la Asociación, así como los demás documentos contables que así lo requieran.

Asimismo, el Tesorero propondrá al Consejo Directivo alternativas para la adecuada gestión financiera de la Asociación, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos.

TRIGÉSIMO CUARTO: Los Vocales ejercerán las funciones que les sean asignadas por el Consejo Directivo y sustituirán, en caso de ausencia temporal o impedimento, al Secretario o al Tesorero, según corresponda.

TRIGÉSIMO QUINTO: El Consejo Directivo está facultado para cubrir las vacantes que se produzcan en su composición, debiendo informar dicha designación en la siguiente Asamblea General y comunicarla, asimismo, a la Dirección del Colegio.

TÍTULO VI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

TRIGESIMO SEXTO: El órgano encargado de la fiscalización y control de la gestión económica y financiera de la Asociación es el Comité de Vigilancia. Este órgano deberá actuar con plena independencia, objetividad y responsabilidad, velando por que la actuación del Consejo Directivo se ajuste a lo establecido en el presente Estatuto y se orienten al interés superior de los estudiantes y al bienestar de sus familias.

TRIGESIMO SÉTIMO: El Comité de Vigilancia está conformado por miembros elegidos entre los asociados hábiles, mediante voto directo, universal y secreto. La lista ganadora será proclamada por el Comité Electoral, y sus integrantes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, de manera consecutiva.

En caso de que, al término del mandato, no se haya constituido un nuevo Comité de Vigilancia, el consejo saliente continuará en funciones de manera provisional hasta la realización del correspondiente proceso electoral o hasta que la Asamblea General de Asociados acuerde expresamente su reelección, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

TRIGESIMO OCTAVO: El Comité de Vigilancia estará integrado por tres (3) miembros titulares, con los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

El ejercicio del cargo de miembro del Comité de Vigilancia es de carácter personal, intransferible e indelegable.

TRIGESIMO NOVENO: No pueden ser miembros del Comité de Vigilancia, las siguientes personas

- a) Quienes presten servicios en el Ministerio de Educación (MINEDU), o en sus órganos desconcentrados, tales como las Direcciones Regionales (DRE), o Locales (UGEL) de Educación
- b) El personal directivo, docente o administrativo que labore en el Colegio Santísimo Nombre de Jesús
- c) Los miembros del Comité Electoral en ejercicio de funciones.
- d) Los asociados cuyos únicos hijos, tutelados o representados cursen el último de estudios.
- e) Los asociados que no se encuentren al día en el pago de las cuotas establecidas.
- f) Los asociados que cuenten con antecedentes penales.

Los impedimentos e incompatibilidades antes señalados, así como cualquier otra infracción a lo dispuesto en el presente Estatuto, deberán ser puestos en conocimiento de la Asamblea General, del Consejo Directivo y/o del Comité Electoral por cualquier miembro de la Asociación.

CUADRAGÉSIMO: Son funciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- a. Verificar que los fondos recaudados por la APAFA sean utilizados de acuerdo con el Plan de Trabajo y otras actividades debidamente justificadas.
- b. Fiscalizar la correcta ejecución de los gastos y la rendición de cuentas por parte del Consejo Directivo.
- c. Asegurar que los proyectos y mejoras en infraestructura, equipamiento y otros servicios escolares sean ejecutados conforme a los acuerdos establecidos.
- d. Verificar el cumplimiento en la implementación de las actividades financiadas por la APAFA.
- e. Revisar los informes económicos y balances presentados por el Consejo Directivo de la APAFA.
- f. Velar por la difusión de la información sobre la gestión de la APAFA a todos los padres de familia.
- g. Recibir y atender quejas y/o reclamos relacionados con la administración de la APAFA.
- h. Presentar informes periódicos sobre su labor de supervisión a la Asamblea General de Padres de Familia.
- i. Emitir recomendaciones al Consejo Directivo para mejorar la gestión de los recursos.
- j. Asegurar que la gestión de la APAFA se realice en cumplimiento al Estatuto de padres de familia del Colegio Santísimo Nombre de Jesús y en las disposiciones legales aplicables.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: El Comité de Vigilancia se reunirá, como mínimo, una vez por bimestre, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o a solicitud

escrita de, al menos, uno de sus miembros.

- a) El Comité de Vigilancia sesiona obligatoriamente con todos sus miembros y sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta.
- b) Las Actas de cada sesión debe ser redactadas y suscritas por todos los miembros del Comité de Vigilancia, dejando constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

TÍTULO V

DE LOS DELEGADOS DE AULA, DE ELENOS ARTÍSTICOS Y SELECCIONES DEPORTIVAS

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El Comité de Aula del Grado estará conformado por tres miembros hábiles de la Asociación, los que son padres o madres de familia de los estudiantes pertenecientes a cada sección.

El Director del Colegio convoca en el mes de marzo de cada año a reunión de Padres de Familia con la finalidad de presentarles los lineamientos generales, desarrollándose a continuación, reuniones en las diferentes aulas, en las que los Tutores presenten a los padres los proyectos que se desarrollarán y la dinámica de trabajo que se aplicará con los estudiantes. Como último punto de agenda para estas reuniones en las aulas, estará programada la elección del Comité de Aula conformado por:

- Un (1) Delegado de aula,
- Un (1) Subdelegado de aula, y
- Un (1) Delegado de Pastoral,

Los mismos que deberán ser propuestos entre los padres y madres de familia asistentes.

Las propuestas son presentadas a la Dirección del Colegio y al Consejo Directivo de la Asociación a efectos de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto y en el Manual de Convivencia Estudiantil (Capítulo VI).

Los miembros integrantes del Comité de Aula del Grado son elegidos por un (1) año, y podrán ser reelegidos por una sola vez, por un período consecutivo adicional.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Los delegados y subdelegados de Aula cumplen funciones de representación y colaboración de acuerdo con las siguientes disposiciones

- a) En relación con los Padres de Familia:
 - Actuar como nexo permanente entre el Consejo Directivo de la Asociación y los Padres de Familia que representan.
 - Coordinar la participación activa de los Padres de Familia que representa, para lograr la ejecución de las actividades programadas por el Colegio y/o por el Consejo Directivo de la Asociación.
 - Orientar a los Padres de Familia que representa, a fin de que ejerciten los derechos y deberes que les correspondan como miembros de la Asociación.
 - Informar a los Padres de Familia que representan, sobre los asuntos de interés general del Colegio.
 - Apoyar y colaborar con los Padres de Familia en las iniciativas que ellos tengan y que fomenten la unión e integración de los estudiantes y en general de la

comunidad educativa. Los delegados y subdelegados no están permitidos de restringir ni limitar las iniciativas ni la libertad de comunicación de los padres de familia de su grado o sección

b) En relación con los Profesores y Tutores:

- Mantener una relación de cordialidad con los docentes, promoviendo en los padres de familia una actitud de colaboración con el trabajo educativo que desarrollan los profesores con los estudiantes.
- Mantener estrecha comunicación con el Tutor del Aula sobre asuntos de interés general para los estudiantes representados.
- Proponer a los Tutores actividades formativas y/o recreativas para realizar con los estudiantes, colaborando en su organización y desarrollo. Estas actividades deben contar con la aprobación de la Coordinación de Formación del Colegio.
- Colaborar en forma coordinada con los diferentes estamentos del Colegio para la realización de actividades formativas, espirituales, recreativas, de integración, de apoyo social, que se realicen en los diferentes grados como son Primera Comunión, Confirmación, paseos, excursiones, actividades deportivas, fiestas juveniles, visitas a orfanatos, asilos, entre otras.

c) En relación con el Consejo Directivo de la Asociación:

- Mantener una comunicación fluida y oportuna con el Consejo Directivo sobre los asuntos de la Asociación.
- Asistir puntualmente a las reuniones del Comité de Coordinación de Delegados(as) de Aula que se convoquen.
- Formular propuestas y proyectos al Consejo Directivo orientados al cumplimiento de sus fines.
- Coordinar responsablemente la ejecución de las actividades formativas, espirituales, culturales, de apoyo social, deportivas, recreativas, entre otras, que se programen para cada sección, promoviendo la participación activa de los padres de familia representados.
- Elevar al Consejo Directivo aquellos asuntos de interés común que no hayan sido resueltos en la instancia correspondiente del cuerpo docente del aula.
- Informar a los Padres de Familia que representa, que los asuntos específicos o particulares deben ser tratados directamente con el Colegio.
- Apoyar, coordinadamente, a la Asociación en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: El Consejo Directivo de la Asociación mantendrá comunicación constante con los Delegados de Aula a través de sistemas de mensajería instantánea (como grupos de WhatsApp, correo electrónico, entre otros.) y los convocará a reunión de Comité de Delegados(as) de Aula cuando lo considere necesario, mediante correo electrónico, y/o sistema de mensajería instantánea que se harán llegar a través de la Secretaria de la Asociación, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario, para tratar temas diversos.

Las reuniones se realizarán en el local de la Asociación, o en cualquier otro ambiente del Colegio que designe la Dirección, y estarán destinadas a tratar asuntos diversos relacionados

con el cumplimiento de los fines y actividades de la Asociación

CUADRAGÉSIMO QUINTO: El Consejo Directivo de la Asociación mantendrá comunicación constante con los Delegados de Pastoral, Elencos Artísticos y Selecciones Deportivas a través de sistemas de mensajería instantánea (como grupos de WhatsApp, correo electrónico, entre otros.) y los convocará a reunión de Delegados(as), cuando lo considere necesario, mediante correo electrónico, y/o sistema de mensajería instantánea que se harán llegar a través de la Secretaria de la Asociación, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario, para tratar temas diversos.

Las reuniones se realizarán en el local de la Asociación, o en cualquier otro ambiente del Colegio que designe la Dirección, y estarán destinadas a tratar asuntos diversos relacionados con el cumplimiento de los fines y actividades de la Asociación

CUADRAGÉSIMO SEXTO: El Consejo Directivo de la Asociación, en coordinación con la Dirección del Colegio supervisará la labor desarrollada por los distintos comités vinculados a las vocalías correspondientes, conforme se detalla a continuación:

a) Vocalía de Pastoral:

Responsable: Coordinación de Formación

- Comité de Primera Comunión, que es el Comité de Aula del Grado 4 (G4).
- Comité de Confirmación, que es el Comité de Aula del Grado 10 (G10).

b) Vocalía de Selecciones Deportivas:

Responsable: Coordinación de Formación

- Comité de Fútbol
- Comité de Vóley
- Comité de Básquet
- Comité de Natación
- Comité de Tenis de Mesa
- Comité de Gimnasia
- Comité de Ajedrez
- Comité de Ballet
- Comité de Lacrosse

c) Vocalía de Elencos Artísticos:

Responsable: Coordinación de Formación

- Comité de Danzas
- Comité de Ballet
- Comité de Banda
- Comité de Cuerdas
- Comité de Conjunto Folklórico o de Estudiantina.

CUADRAGÉSIMO SÉTIMO: Cada Comité de Selección Deportiva o de Elenco Artístico, en su primera reunión del año, propondrá entre sus miembros a su Delegado y Sub delegado quienes serán presentados a la Dirección del Colegio y al Consejo Directivo a efectos de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto y en el Manual de Convivencia

Estudiantil (Capítulo VI).

Los delegados serán responsables de convocar a reuniones de coordinación con los padres de familia de los seleccionados, cuando lo considere pertinente con una anticipación no menor de tres (3) días calendario. Dichas reuniones deberán contar con la presencia del docente responsable de la selección/elenco correspondiente y la autorización previa de la Dirección del Colegio.

Cada Comité de Selección Deportiva o Elenco Artístico, deberá informar al Consejo Directivo sobre los acuerdos adoptados en el marco de sus reuniones, a fin de asegurar una adecuada coordinación y alineamiento con los fines de la Asociación

TÍTULO VI DE LAS ELECCIONES GENERALES

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: El Consejo Directivo de la Asociación convocará a una reunión de Delegados de Aula con la finalidad de conformar el Comité Electoral, órgano encargado de organizar, conducir y garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral para la elección del nuevo Consejo Directivo.

- a) El Comité Electoral estará integrado por cuatro (4) miembros titulares: un (1) Presidente, un (1) Secretario y dos (2) Vocales, quienes deberán ser designados por mayoría simple de los Delegados de Sección presentes en la reunión convocada para tal efecto.
- b) No podrán integrar el Comité Electoral los miembros del Consejo Directivo o Comité de Vigilancia en funciones, sus familiares directos ni aquellas personas que postulen como candidatos para el nuevo Consejo Directivo o Comité de Vigilancia.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: El Comité Electoral convocará a elecciones generales para la elección del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Asociación durante la segunda quincena del mes de octubre del año electoral.

- a. A continuación de la convocatoria, el Presidente del Consejo Directivo deberá convocar a la Asamblea General Ordinaria Electoral.
- b. Los asociados que deseen postular en el proceso electoral deberán presentar sus listas de candidatos ante el Comité Electoral con una anticipación no menor de quince (15) días calendario respecto a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria Electoral. Vencido dicho plazo, no se aceptarán nuevas listas ni postulaciones.
- c. Se presentarán listas de candidatos independientes, listas de candidatos para Consejo Directivo y listas de candidatos para Comité de Vigilancia.
- d. La Asamblea General Ordinaria Electoral se desarrollará conforme a las siguientes disposiciones:
 - El Presidente del Consejo Directivo instalará la Asamblea y cederá la palabra al Presidente del Comité Electoral, quien dará lectura a la convocatoria, presentará las listas de postulantes válidamente inscritas.
 - Acto seguido se dará inicio al proceso electoral con una votación secreta.

- Finalizada la votación, el Comité Electoral realizará el escrutinio de los votos emitidos y proclamará oficialmente a la lista ganadora como nuevo Consejo Directivo y al nuevo Comité Vigilancia de la Asociación.
- e. El Comité Electoral culminará sus funciones una vez concluido el proceso electoral y proclamada la lista ganadora.
- f. El nuevo Consejo Directivo y el nuevo Comité de Vigilancia asumirán sus funciones el primer día hábil del año siguiente a las elecciones y cesará en el ejercicio del cargo al instalarse el Consejo Directivo del período siguiente.
- g. El acta de la Asamblea General Ordinaria Electoral deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo saliente, por todos los miembros del Comité Electoral y por dos asociados designados por la Asamblea.
- h. La Dirección del Colegio proporcionará el apoyo logístico necesario para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral de la Asociación.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

QUINCOAGÉSIMO: Constituyen recursos económicos de la Asociación:

- a) El monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Consejo Directivo.
- b) El monto de las multas que acuerde el Consejo Directivo
- c) Los ingresos que recaude la Asociación por las actividades que realice.
- d) Las donaciones y legados.
- e) Otros bienes que adquiera por título legal, los cuales necesariamente son destinados a los fines de la Asociación.

Los excedentes económicos excepcionales originados por la Asociación como parte de sus actividades serán reinvertidos en la realización de sus fines.

Los fondos de la Asociación se destinan prioritariamente al mejoramiento de la infraestructura, los servicios, material educativo, deportivo y equipamientos escolares del Colegio, y a los gastos propios de la Administración.

Los ingresos y/o bienes que adquiera la Asociación a título gratuito u oneroso, deberán ser destinados exclusivamente al fortalecimiento del servicio educativo.

La Asociación es responsable del cumplimiento de sus obligaciones económicas y financieras, sin que ello comprometa el patrimonio personal de sus asociados ni el patrimonio del Colegio. Los fondos de la Asociación deberán ser depositados en una entidad del sistema financiero nacional a nombre de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) del Colegio Parroquial Santísimo Nombre De Jesús y gestionados mediante firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero, quienes suscribirán conjuntamente los documentos contables correspondientes a las operaciones e inversiones realizadas.

El Consejo Directivo cesante entrega en forma saneada al nuevo Consejo Directivo, la

documentación, libros de contabilidad, balance, mobiliario, equipamientos, y en general, todos los bienes de la Asociación, bajo responsabilidad civil y penal.

QUINCOAGÉSIMO PRIMERO: Sobre la Disolución de la Asociación:

1. Causales de Disolución: La Asociación de Padres de Familia podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los miembros hábiles. b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines establecidos en el presente Estatuto. c) Por la pérdida de la personería jurídica, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente. d) Por cualquier otra causa que determine la ley.
2. Procedimiento de Disolución: La disolución de la Asociación deberá ser acordada en una Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para tal fin. La convocatoria deberá realizarse con un mínimo de quince (15) días de anticipación, indicando en la agenda el punto relacionado con la disolución.
3. Destino de los Bienes: En caso de disolución, los bienes de la Asociación, después de saldar todas las deudas y obligaciones, serán destinados, en coordinación con la dirección del colegio, a instituciones de naturaleza y fines similares elegidas por la Asamblea General en el mismo acto de disolución.
4. Acta de Disolución: La decisión de disolución deberá quedar registrada en un acta que será firmada por los miembros presentes en la Asamblea General, la cual deberá ser presentada ante la entidad correspondiente para su formalización.

TÍTULO VIII
DISPOSICION FINAL

La modificación del Estatuto se realiza en Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria para la modificación del Estatuto debe realizarse con no menos de quince días de anticipación. En la convocatoria se hace mención expresa de la modificación que se propone.

El quórum para la sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada para la modificación del Estatuto es de dos tercios (2/3) del número total de miembros hábiles. El acuerdo es aprobado por la mitad más uno de los Padres de Familia asistentes.